VISTO:

El Contrato de Servicio celebrado con Juan Alberto WALKER, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Alberto WALKER, prestará servicios en calidad de Médico Clínico en el Área de Salud, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Apruébase el Contrato celebrado mediante el Sistema de Locación de Servicios, a partir del 01 de Marzo de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, con Juan Alberto WALKER, D.N.I. Nº 18.568.006, domiciliado en calle De Las Fresias Nº1434 de la ciudad de Crespo, quien se desempeñará en calidad de Médico Clínico en el Área de Salud, asignándosele una retribución mensual de Pesos Catorce Mil Quinientos (\$ 14.500,00), suma que será abonada por período vencido, libre de todo descuento y aportes y sin derecho a reclamar ningún otro tipo de bonificación, por no corresponder dado el carácter de esta relación contractual.
- Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a Dirección de Desarrollo Social, Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.